



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

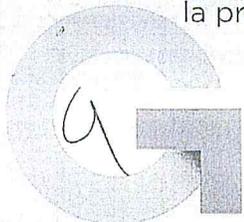
Oficio No. 204004000/UID-037/2016
Toluca de Lerdo, México
18 de marzo de 2016

CIUDADANO

[REDACTED]

PRESENTE

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00004/ST/IP/2016, de fecha veintidós de febrero del año en curso, presentada por usted a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SAIMEX y, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, V, XI, XIV, XV y XVI, 4, 29 fracción II, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Lineamiento Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como del análisis de la solicitud de mérito, por la cual requiere textualmente: "Buenos días, somos una Asociación Civil sin fines lucrativos, independientes y sin afiliaciones partidistas o sindicales de ninguna índole, nuestro objetivo es impulsar la participación ciudadana en los distintos ámbitos de gobierno así como la investigación, divulgación, docencia y elaboración de propuestas de políticas públicas. Nuestro principal objeto es atender y proyectar iniciativas que fortalezcan a la sociedad y permita la actuación responsable e íntegra de las instituciones públicas y privadas en su entorno.; por lo anterior, les agradeceremos mucho nos proporcionen la siguiente información pública referente a esa DEPENDENCIA así como de los ORGANISMOS AUXILIARES DE ESTA, relacionada a fiscalización y rendición de cuentas durante los últimos CINCO AÑOS así como por el periodo que va del presente año, lo anterior mediante el siguiente cuestionario o en su defecto a través de los formatos establecidos en su dependencia para tal efecto, por lo cual deseamos conocer: 1.- Número de auditorías, inspecciones, revisiones, evaluaciones, supervisiones así como testificaciones celebradas a las áreas que conforman su dependencia durante los cinco años anteriores a la presente solicitud así como los resultados arrojados en cada una de ellas - -



Mexiquenses
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

incluyendo con esto las presuntas responsabilidades derivadas de estas y los daños cuantificables en dinero causados en decremento a la hacienda pública, debiendo señalar si la mismas fueron realizadas por un área operativa de la propia dependencia o en su caso por despachos o empresas privadas, indicando en su caso los pagos efectuados a la mismas; finalmente, en caso de ser procedente algún tipo de responsabilidad por desvío de recursos o por malversación de estos, favor de informar en la medida de lo posible, los datos que den certeza de los datos proporcionados. 2.- Sistemas implementados para la revisión en los registros contables, presupuestos asignados así como las medidas de verificación para la congruencia del gasto público, así como las acciones emprendidas por el órgano de control o su equivalente para verificar que los recursos son destinados a las partidas así como a las acciones destinadas para cada caso. 3.- Mecanismos de participación ciudadana encargados de legitimar las líneas de acción establecidas en los Planes de Desarrollo rectores de la Dependencia, así como informar si es el caso, el número de población beneficiada y los datos que brinden certeza en la conformación de estas autoridades o de los comités auxiliares de la administración pública. 4.- Procedimientos administrativos fincados con motivo de presuntas irregularidades detectadas en el actuar del servicio público, señalando puntualmente el motivo de cada una así como el nombre de los presuntos responsables, ello tomando en consideración el cargo de los funcionarios públicos, cargo y responsabilidad atribuible a cada uno de ellos, así como en caso de ser procedente, las instancias ante las cuales se sustancia cada uno de estos y las sanciones con motivo de estas. 5.- Fundamentación que regula la presentación oportuna de la manifestación patrimonial obligatoria de los funcionarios adscritos a la dependencia así como las acciones impulsadas para prestar auxilio a las áreas y forzados a realizarla, ello para la correcta entrega de su declaración de bienes. 6.- Nombre, cargo, perfil académico incluyendo los documentos con los que se acredite, fecha de ingreso, puesto designado, percepciones quincenales así como funciones encomendadas a los integrantes del área de control interno o su equivalente, así como las fuentes legales que dan origen a la actuación de manera genérica y específica a los trabajadores adscritos a esta unidad administrativa. 7.- Sistemas implementados para la atención de las quejas, denuncias y sugerencias presentadas por la ciudadanía en contra de las deficiencias detectadas en el actuar de los trabajadores de las dependencias así como el área responsable de resolverlas. 8.- Sistemas de evaluación y control a las áreas integrantes de la dependencia, así como los encargados de ellas, debiendo en su caso informar la normatividad que rige sus actuaciones. 9.- Agenda de labores, así como informe de actividades efectuadas en el ámbito-

Atenciones
más productivas
SECRETARÍA DEL TRABAJO
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

de sus atribuciones con el soporte documental o fotográfico que demuestre las líneas de acción efectuadas por el área de control y fiscalización 10.- Procesos de licitación y adjudicación de bienes, servicios así como de obras en los que ha tenido intervención directa el órgano de control interno de la dependencia, además de los documentos soporte que consten que el área revisora tiene intervención directa y por lo tanto previenen, corrigen y en su caso sancionan la inobservancia de la normatividad aplicable a cada caso. Por su atención y pronta respuesta, quedamos a sus órdenes por medio de este conducto o bien por email, no sin antes aprovechar el conducto para desearles éxito en sus actividades institucionales." (sic), se concluyó - primeramente- que la petición de la información cuenta con dos vertientes: primera, que refiero a usted con fundamento en los artículos 11, 41 y 45 de la Ley en la materia, en virtud de no ser competencia de esta Secretaría, hago de su conocimiento la respuesta que emite la Contraloría Interna, señalando que "...le informo que este Órgano de Control depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por lo tanto la información solicitada en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 deberá ser dirigida a la propia Unidad de Información de dicha Secretaría...", por lo que le recomiendo dirigir su solicitud a dicha entidad.

Por otra parte, la segunda vertiente, en relación a la información con la que cuenta ésta dependencia dentro de sus atribuciones, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo; así como del Manual General de Organización, es competencia de la Coordinación Administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 40 fracción II y III y 46 de la Ley en la materia, así como del numeral treinta y ocho, inciso d), de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento la respuesta que emite la Unidad Administrativa citada: "...en lo que se refiere al punto 6, "Nombre, cargo, perfil académico incluyendo los documentos con los que se acredite, fecha de ingreso, puesto designado, percepciones quincenales así como funciones encomendadas a los integrantes del área de control interno o su equivalente, así como las fuentes legales que dan origen a la actuación de manera genérica y específica a los trabajadores adscritos a esta unidad administrativa"...la respuesta se registró en archivo adjunto en el que se incorpora un cuadro informativo que contiene; Nombre, cargo, perfil académico y fecha de ingreso, así como sus percepciones quincenales, además se anexaron copias -

Atentamente
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

de los documentos que acreditan su grado máximo de estudios y el Formato Único de Movimiento de Personal...". Asimismo hace referencia al documento que otorga las funciones al Órgano de control Interno y que puede consultar por internet en la página del Gobierno del Estado de México (Gaceta del Gobierno de fecha 18 de junio de 2015).

"...en cuanto al punto 10 "Los procesos de licitación y adjudicación de bienes, servicios así como de obras en los que ha tenido intervención directa el órgano de control interno de la dependencia, además de los documentos soporte que consten que el área revisora tiene intervención directa y por lo tanto previenen, corrigen y en su caso sancionan la inobservancia de la normatividad aplicable a cada caso, al respecto, la Subdirección de Recursos Materiales argumentó, que: "Los procesos de Licitación y Adjudicación de Bienes, Servicios, así como de Obra, los realiza la Dirección General de Recursos Materiales a través de su comité", por lo que el Órgano de Control Interno de la Secretaría del Trabajo, no ha tenido intervención en este sentido, sugiriendo que para mayor información de este asunto, se remita...a la Dirección General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México...".

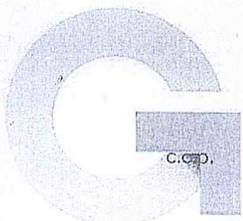
En tal virtud, me permito adjuntar 10 archivos en formato PDF, con la información referida.

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Información, de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ CHIMAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



c.c.p. Archivo.

G

Méxicenses
más productivos

SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN